

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.721

Sábado 9 de Diciembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2418529

COMISIÓN DE DISTORSIONES

COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS

La Comisión, en su Sesión N° 436, celebrada el 28 de noviembre de 2023, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Decreto N° 16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar de oficio una investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas. A su vez, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 18.525 y el artículo 5 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Decreto N° 16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar una investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas en virtud de la solicitud presentada por Moly Cop.

Extracto de los Antecedentes relativos a la investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas

- Fecha de inicio de la investigación: Fecha de publicación del presente aviso.
- Producto investigado: Barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas, clasificadas en el código arancelario 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.
- País de origen: República Popular China.
- Base de la alegación del dumping denunciado: Dado que el alambro y las barras de acero comparten una similar estructura de costos, se considera como indicio de dumping que los precios de exportación del alambro de acero de origen chino sean menores a los precios de exportación de alambro de acero de origen en Turquía y Latinoamérica. Índice de precios CRUspi Longs mayor al índice de precios CRUspi Asia (influenciado mayormente por el acero de origen chino).
- Factores en que se basan el daño y la amenaza de daño a la rama de la producción nacional: Caída en los precios de venta nacional, caída en la producción nacional, caída en el margen operacional, caída en las ventas del producto nacional en el mercado doméstico.

Extracto de los Antecedentes relativos a la investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas

- Fecha de inicio de la investigación: Fecha de publicación del presente aviso.
- Producto denunciado: Bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas, clasificadas en el código arancelario 7326.1111 del Sistema Armonizado Chileno.
- País de origen: República Popular China.
- Base de la alegación del dumping denunciado: Precio de exportación EXW reconstruido en base a precios CIF registrados por el Servicio Nacional de Aduanas, descontados los costos de puesta en el puerto, fobbing, transporte marítimo y seguro, sería menor que el valor normal EXW reconstruido en base a datos aportados en la denuncia.
- Factores en que se basan el daño y la amenaza de daño a la rama de la producción nacional: caída en producción; caída en los precios, disminución de las ventas; caída de la

CVE 2418529

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

producción, caída de la capacidad instalada, cierre de dos productores nacionales, caída en la utilización de la capacidad instalada, disminución de las ventas nacionales como porcentaje del consumo aparente.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito, las solicitudes y, en general, cualquier información acerca de la marcha de las investigaciones, serán recibidos en la Secretaría Técnica, Agustinas N° 1180, Banco Central de Chile, Teléfono 2670 2564, correo electrónico sectec@bcentral.cl. Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a estas investigaciones. Si los resúmenes no son entregados oportunamente y no existe una causa justificada, la Comisión podrá prescindir de la información calificada como confidencial.- La Comisión.

